Alpa Corral, 09 de abril de 2026.-

DECRETO Nº 2253/2026

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2026, y en particular lo dispuesto en su artículo 93º referido a los servicios del área de Cultura y en los artículos correspondientes al área de Biblioteca, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria vigente establece un mecanismo de actualización de valores mediante la aplicación de índices.

Que en la aplicación práctica de dichos índices durante el mes de marzo de 2026, el área de Cultura ha debido adecuar los importes resultantes mediante su redondeo, a fin de posibilitar su percepción en valores operativos.

Que dicha adecuación implicó una variación respecto de los valores que resultarían de la aplicación estricta del índice previsto en la Ordenanza Tarifaria.

Que en consecuencia corresponde regularizar dicha situación, convalidando los valores aplicados durante el mes de marzo de 2026 a fin de otorgarles el debido respaldo normativo.

Que asimismo se ha verificado la necesidad de incorporar el concepto de inscripción anual por persona a los talleres del área de Cultura, el cual no se encuentra previsto expresamente en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que dicho concepto ha sido aplicado en la práctica durante el presente ejercicio, resultando necesario su reconocimiento normativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, ad referéndum del Concejo Deliberante.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

Escaneado con CamScanner

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el artículo 93° de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2026, incorporándose con retroactividad al 1° de enero del año 2026 y valor fijo hasta el 31 de marzo del corriente año, el siguiente concepto al inciso k):

5. inscripción anual. *por cada persona y hasta tres (3) talleres $ 15.000.-*

ARTICULO 2°: CONVALÍDENSE los valores aplicados durante el mes de marzo de 2026 a los servicios del área de Cultura y Biblioteca, los cuales han sido determinados mediante el redondeo de los importes resultantes de la aplicación de los índices previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente, conforme el siguiente detalle

1. Hasta tres (3) talleres x una sola persona y **por mes**	**$ 20.000,00**
2. Hasta tres (3) talleres x dos personas del grupo familiar, **por mes**	**$ 30.000,00**
3. Hasta tres (3) talleres más de dos (2) personas del grupo familiar directo **y por mes**	**$ 40.000,00**

ARTICULO 3°: ESTABLECESE que, a partir del mes de marzo de 2026, los valores correspondientes a los servicios del área de Cultura y Biblioteca, resultantes de la aplicación de los índices previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente, podrán ser adecuados mediante su redondeo al múltiplo de cien (100) más cercano, ajustándose hacia abajo cuando la diferencia sea de cincuenta pesos ($50) o menor, y hacia arriba cuando la misma supere dicho importe.

ARTICULO 4°: REMITASE el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL
Dpto. Río Cuarto - Cba.

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner